



## **RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2011 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Exp. 11/10 EAE)**

### **I. ANTECEDENTES**

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, se encuentran incluidas en el ámbito que determina el artículo 3.2 a y 3.2 b de la Ley 9/2006, así como el artículo 104.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y por tanto, quedan sujetas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, la Dirección General de Territorio y Vivienda, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del Documento de Inicio de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial, conforme al artículo 18 de la Ley 9/2006.

Con fecha de 25 de noviembre de 2010, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 10 de junio de 2011, por parte de esta Dirección General se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Planificación,  
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30008 Murcia

T. 968 228854  
F. 968 228815

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los artículos 101 y 105.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar dicha aprobación a la Dirección General de Territorio y Vivienda, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 10 de junio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y  
CONTROL AMBIENTAL  
P.S. (ORDEN DE 18-4-2011)



Fdo: Francisco Moreno García



## **DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Exp. 11/10 EAE)**

1. ANTECEDENTES .....	3
2. CONSULTAS REALIZADAS .....	3
3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.....	11
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.....	12
5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.....	14
5.1. Edafología, calidad y usos del suelo. ....	15
5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. ....	16
5.3. Calidad del aire.....	17
5.4. Confort sonoro.....	18
5.5. Socioeconomía. Salud Pública. ....	19
5.6. Vegetación.....	20
5.7. Fauna. ....	22
5.8. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats. ....	24
5.9. Riesgos naturales y tecnológicos.....	28
5.10.Patrimonio cultural.....	29
5.11.Vías pecuarias. ....	32
5.12.Montes Públicos. ....	32
5.13.Paisaje.....	33
5.14.Modelo Territorial. ....	34
5.15.Otros aspectos ambientales .....	35
5.16.Valoración global .....	36



6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR LAS DIRECCIONES Y EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.....	36
7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.....	36
8. SEGUIMIENTO.....	42
9. RESUMEN NO TÉCNICO.....	42
10. VIABILIDAD ECONÓMICA.....	43
11. CRITERIOS AMBIENTALES.....	43
12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	43
13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS .....	46
13.1. Modalidad de la consulta	46
13.2. Amplitud de la consulta	47
ANEXO I.....	50
ANEXO II.....	53
ANEXO III .....	58



## 1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia (DPOTRM, en adelante), se encuentran incluidas en el ámbito que determina el artículo 104.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica la Dirección General de Territorio y Vivienda, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del Documento de Inicio de las presentes Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación Territorial, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 105.3 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

## 2. CONSULTAS REALIZADAS

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita, de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 4/2009, a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del instrumento de ordenación referido.

Con fecha de 29 de octubre de 2010, la Consejería de Agricultura y Agua, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Abanilla.
2. Ayuntamiento de Abarán.
3. Ayuntamiento de Águilas.
4. Ayuntamiento de Albudeite.
5. Ayuntamiento de Alcantarilla.
6. Ayuntamiento de Los Alcázares.
7. Ayuntamiento de Aledo.
8. Ayuntamiento de Alguazas.
9. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
10. Ayuntamiento de Archena.
11. Ayuntamiento de Beniel.
12. Ayuntamiento de Blanca.
13. Ayuntamiento de Bullas.
14. Ayuntamiento de Calasparra.
15. Ayuntamiento de Campos del Río.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,  
Evaluación y Control Ambiental

Servicio de Calidad Ambiental

T. 968 228872  
F. 968 228815

C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30008 Murcia

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

16. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
17. Ayuntamiento de Cartagena.
18. Ayuntamiento de Cehegín.
19. Ayuntamiento de Ceutí.
20. Ayuntamiento de Cieza.
21. Ayuntamiento de Fortuna.
22. Ayuntamiento de Fuente Álamo.
23. Ayuntamiento de Jumilla.
24. Ayuntamiento de Librilla.
25. Ayuntamiento de Lorca.
26. Ayuntamiento de Lorquí.
27. Ayuntamiento de Mazarrón.
28. Ayuntamiento de Molina de Segura.
29. Ayuntamiento de Moratalla.
30. Ayuntamiento de Mula.
31. Ayuntamiento de Murcia.
32. Ayuntamiento de Ojós.
33. Ayuntamiento de Pliego.
34. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
35. Ayuntamiento de Ricote.
36. Ayuntamiento de San Javier.
37. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
38. Ayuntamiento de Santomera.
39. Ayuntamiento de Torre Pacheco.
40. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
41. Ayuntamiento de Totana.
42. Ayuntamiento de Ulea.
43. Ayuntamiento de La Unión.
44. Ayuntamiento de Villanueva del Segura.
45. Ayuntamiento de Yecla.
46. Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.
47. Instituto Geológico Minero de España.
48. Confederación Hidrográfica del Segura.
49. Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.
50. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Manca.
51. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
52. Dirección General de Espacios Naturales y Participación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
53. Dirección de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
54. Dirección General de Carreteras.
55. Dirección General de Transportes y Puertos.
56. Dirección General de Salud Pública.
57. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
58. Dirección General de Territorio y Vivienda.
59. Dirección General de Industrias, Empresa e Investigación.
60. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
61. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
62. ANSE.
63. JUNCELLUS.
64. ADESGA.
65. ANIDA.
66. Ecologistas en Acción.





De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Instituto Geológico y Minero de España. En su informe de fecha 9 de marzo de 2011 considera que el Plan deberá recoger entre sus propuestas específicas la necesidad de llevar a cabo una evaluación del riesgo derivado de la antigua actividad minera (presencia de bocaminas, huecos, etc.), prestando especial atención a los vertederos de residuos mineros abandonados, sobre la seguridad de las personas y el medio ambiente que constituya la base para una priorización de futuras actuaciones de recuperación ambiental. Además, plantea la consideración de alternativas y recomienda una propuesta de medidas preventivas y correctoras acordes con el R.D. 975/2009, de 12 de junio.
2. Dirección General de Carreteras. En su informe de fecha 18 de noviembre de 2010 sugiere que la aprobación del Plan no suponga una dificultad añadida a la ejecución de obras públicas, como grandes consumidoras de áridos, y se simplifique la tramitación de las autorizaciones para extracción de áridos o materiales pétreos de préstamos para la ejecución de dichas obras en las zonas que cuenten con algún tipo de protección ambiental.
3. Confederación Hidrográfica del Segura. En su informe de fecha 2 de marzo de 2011 no realiza comentario o sugerencia alguna desde el punto de vista ambiental. No obstante, en los proyectos que desarrollen las actuaciones previstas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Afcción al dominio público hidráulico y/o a sus zonas de servidumbre y policía, incidencia sobre régimen de corrientes, incidencia sobre el estado de las masas de aguas superficiales o subterráneas que puedan verse afectadas y afecciones a bienes e infraestructuras propiedad de esa Confederación Hidrográfica.
4. Dirección General de Transportes y Puertos. En su informe de fecha 29 de noviembre de 2010, indica que las DPOTRM de la Región de Murcia no afectan a los puertos actualmente gestionados por esta



Dirección General. Añade que la Actuación de Interés Regional en la zona de Portman y Sierra Minera prevista en el documento en estudio puede tener incidencia sobre el futuro Puerto Deportivo de la Bahía de Portman, cuyo proyecto se encuentra actualmente pendiente de Declaración de Impacto Ambiental, por lo que en fase de consultas del trámite de aprobación de esta Actuación se deberá incluir como organismo a consultar a esa Dirección General de Transportes y Puertos.

5. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. En su informe de fecha 30 de diciembre de 2010 indica que sería deseable la presencia en el equipo técnico encargado de la redacción de algún técnico especializado en el conocimiento y la gestión de los recursos y elementos del patrimonio cultural, a fin de poder realizar propuestas coherentes con este patrimonio y optimizar, con esta perspectiva, todas aquellas propuestas, actuaciones y previsiones planteadas.
6. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. En su informe de 4 de marzo de 2011, establece que el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá identificar los objetivos de protección ambiental y deberá justificar la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de las DPOTRM. Destaca que fomentar el aprovechamiento y la incorporación de residuos inertes de la construcción en el proceso de fabricación de áridos se considera muy interesante, por lo que debería priorizarse y recibir una especial atención en las DPOTRM. Así mismo, establece una serie de aspectos ambientales a tener en cuenta para la redacción de las DPOTRM. También recoge consideraciones sobre las alternativas. Además, incluye un apartado sobre el análisis de los valores ambientales que puedan verse afectados de manera significativa por e las DPOTRM y establece criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación de las DPOTRM.
7. Dirección General de Salud Pública. En su informe de 3 de diciembre de 2010, se realizan indicaciones comentarios y sugerencias en





relación a los aspectos ambientales fundamentales a considerar en el proyecto a estudio, en lo que a protección de la salud pública se refiere. Además, indican que no están de acuerdo que los programas de desarrollo de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial no estén sometidos a evaluación de impacto, pues estiman que sí deben estar sometidos por los riesgos que para la salud pública puedan suponer.

8. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.

En su informe de 25 de mayo de 2011, la Dirección General de Evaluación Ambiental recoge las respuestas recibidas por parte del Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Albacete, del Servicio de Evaluación Ambiental y Servicio de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Acuicultura y Medio Ambiente en Albacete y de la Dirección General de Política Forestal.

Posteriormente, la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en su informe de 4 de abril de 2011, hace constar las áreas protegidas según la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, consideraciones respecto al impacto sobre la biodiversidad derivado de la ejecución del proyecto, conclusiones, y contenido a incluir en el informe de sostenibilidad ambiental.

9. Dirección General de Espacios Naturales y Participación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En su comunicación de fecha 20 de abril de 2011 indica que las actuaciones planteadas no afectan al ámbito territorial de Andalucía.

10. Ayuntamiento de Mula. En su informe de 10 de enero de 2011, señala varias sugerencias y comentarios sobre el documento de inicio, en relación, entre otros, a los siguientes apartados de dicho documento: Programas de Actuación Territorial, Efectos Ambientales Previsibles y Efectos Ambientales sobre los Elementos Estratégicos.



11. Ayuntamiento de Totana En su informe de 7 de diciembre de 2010, enumera las deficiencias encontradas en la documentación gráfica del Documento de Inicio de las DPOTRM. Además, concluye que su informe debe ser complementado con el elaborado por la Concejalía de Medio Ambiente.
12. Ayuntamiento de Jumilla. En su informe de 10 de enero de 2011, indica que se deberían fijar los criterios de priorización para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones de explotación en zonas extractivas abandonadas y ampliación de las actuales frente a nuevas localizaciones. Y concluye, que el importe de las fianzas para restauración que las empresas explotadoras depositan en Industria (Minas) son insuficientes para que la Administración pueda realizar dicha restauración.
13. Ayuntamiento de Lorca. En su notificación de fecha 13 de diciembre de 2010 transcribe informe emitido en fecha 29 de noviembre de 2010 por la Técnico de Medio Ambiente, en el cual se pone de manifiesto que en el ISA se considere el PGMO de Lorca, así como las posibles afecciones que las Directrices pudieran ocasionar sobre los elementos del mismo. Además, indica que según el PGMO de Lorca, las actividades extractivas están recogidas en el ámbito que se regula en las fichas de dicho Plan, y que se deberán tenerse en cuenta en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial.
14. Ayuntamiento de Mazarrón. En su informe de 18 de noviembre de 2010, realiza una serie de observaciones, entre otras, en relación a las previsiones del Plan para el T.M. de Mazarrón y a las protecciones del territorio. Considera que supone una invasión de la autonomía municipal que el planeamiento urbanístico municipal deba respetar las previsiones de los Programas de Actuación Territorial en desarrollo de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales y además, estima que los programas que sean de desarrollo de las DPOTRM sean sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. Y concluye, proponiendo una nueva redacción del documento de inicio en el que se detallan, para cada una de las



ubicaciones, la conveniencia de su explotación desde el punto de vista del desarrollo regional, comarcal y local, detallando las sinergias generadas como consecuencia de la misma (inversión, empleo, etc.); garantías sobre el mantenimiento de la producción en un horizonte temporal de al menos 25 años; estudio comparativo de la pertinencia de una determinada ubicación comparándola con otras explotaciones del mismo tipo y existentes o de apertura alternativa; evaluación detallada de los efectos ambientales y sanitarios derivados de su explotación y en el caso de municipios turísticos, estudio detallado de las afecciones paisajísticas y de su incidencia en la viabilidad económica de sectores alternativos, etc...

15. Ayuntamiento de Torre Pacheco. En su informe de 30 de noviembre de 2010, recomienda que el desarrollo del sector minero regional se debe realizar de manera ordenada y estrechamente relacionada con la protección del medio ambiente, dado el enorme impacto que causa esta actividad. Además, pone de manifiesto que en el caso concreto del término municipal de Torre Pacheco existe la explotación minera ubicada en el Cabezo Gordo, y que por tanto se deberá especificar cómo afectan las Directrices y el Plan a esta explotación, ya que se trata de una existente con autorización, y que se deberá incluir medidas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente, así como la rehabilitación del espacio natural afectado.
16. Ayuntamiento de Yecla. En su escrito de 31 de enero de 2011 remite los informes emitidos por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, y por los Servicios Técnicos Municipales.
  - a. Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente. En su informe de fecha 10 de diciembre de 2010 aporta datos del municipio sobre lugares de interés ambiental tanto geológico como paleontológico cuya conservación considera prioritaria.
  - b. Servicios Técnicos Municipales. En su informe de fecha 21 de diciembre de 2010 formulan sugerencias a tener en cuenta en la elaboración de las DPOTRM, siguiendo el índice del documento



presentado: justificación y objetivos, desarrollo previsible del Plan o Programa, efectos ambientales previsibles,...

17. Ayuntamiento de Cartagena. En su informe de 12 de enero de 2011, considera que el ISA deberá analizar y contemplar alternativas que tengan en cuenta las determinaciones de la Revisión del PGMO de Cartagena, y específicamente la Normativa de Protección, de las Normas Urbanísticas Generales, del Texto Refundido de la Aprobación Provisional de la Revisión del PGOU o normativa que la sustituya. Del mismo modo, deberá concretar el concepto de explotación minera con el fin de delimitarlo de otras actividades que generan movimientos de tierras, establecer procedimientos para que los municipios conozcan con precisión los límites y demás condiciones de las explotaciones y sus modificaciones y por último, establecer mecanismos para el seguimiento de las explotaciones abandonadas con el fin de que se apliquen los correspondientes planes de restauración ante el riesgo de degradación ambiental de estos lugares al proliferar los vertidos incontrolados. Además, detalla los principales elementos del medio ambiente que pueden ser afectados y propone mecanismos de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos.
18. Ayuntamiento de Murcia. En su informe del 24 de enero de 2011 remite los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 2 de diciembre de 2010 y por el Servicio de Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2010.
  - a. El Servicio de Planeamiento Urbanístico considera que se deberá tener en cuenta la situación de los suelos clasificados como urbanos y urbanizables en el Plan General de Ordenación de Murcia para establecer la localización de las actividades que ordena al aplicar las distancias mínimas fijadas en la normativa sectorial. También deberá tener en consideración la normativa urbanística municipal, aportada en dicho informe, respecto a las actividades extractivas.



- b. El Servicio Municipal de Medio Ambiente realiza comentarios y sugerencias en relación a las afecciones detectadas y que deberán ser estudiadas conforme a la normativa municipal.

19. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. En su informe de 13 de diciembre de 2010, recomienda que se tengan en cuenta los Planes Especiales de Protección Civil de la Región de Murcia (Riesgo Sísmico SISMIMUR, Inundaciones INUNMUR, Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril TRANSMUR, Incendios Forestales INFOMUR, y todos los que afectan al sector químico).

20. La Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE). En su escrito de fecha 17 de diciembre de 2010 solicita que sean consideradas sus sugerencias en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

### **3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El Instrumento de Ordenación propuesto por la Dirección General de Industria, Energía y Minas consiste en la elaboración de un marco adecuado que permita el desarrollo de las actividades extractivas de los recursos minerales de la Región de Murcia, compatible con los objetivos de otras políticas de planificación autonómica.

El ámbito territorial de la planificación está constituido por la totalidad de la superficie regional. En el documento de inicio, se ordenan áreas con dinámicas territoriales y socioeconómicas similares dentro de las siguientes seis unidades territoriales homogéneas que agrupan los 45 municipios de la Región de Murcia:

1. UNIDAD TERRITORIAL DEL LITORAL
2. UNIDAD TERRITORIAL DE LAS COMARCAS DEL RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL
3. UNIDAD TERRITORIAL DEL NOROESTE
4. UNIDAD TERRITORIAL DEL ALTIPLANO
5. UNIDAD TERRITORIAL DEL VALLE DEL GUADALENTÍN
6. UNIDAD TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA



#### **4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.**

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el instrumento de ordenación, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el instrumento de ordenación en estudio.
2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de estas Directrices (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)
  - El informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, establece que deberán considerarse los siguientes Planes Especiales de Protección Civil de la Región de Murcia: Riesgos Sísmico SISMIMUR, Inundaciones INUNMUR, Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril TRANSMUR, Incendios Forestales INFOMUR, y todos los que afectan al Sector Químico)
  - El informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad establece que entre los objetivos relacionados con la conservación de la diversidad en el ámbito de la Unión Europea, deberán tenerse en cuenta especialmente los relacionados con las Directivas 2009/147/CE de Aves y la 92/43/CEE de Hábitats, así como con el VI Programa de Acción de la Comunidad Europea en Materia de Medio Ambiente. Añade que deberán considerarse los objetivos fijados por los siguientes instrumentos, estudios y trabajos técnicos:





- Planes de Gestión o medidas de conservación de los lugares de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) que puedan verse afectados por la realización del Plan.
  - Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.
  - Propuesta de Estrategia Forestal de la Región de Murcia elaborada por esta Dirección General.
  - Propuesta de Plan de Desarrollo Sostenible y Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Noroeste elaborada por esta Dirección General.
  - Documentos técnicos elaborados por esta Dirección General sobre los planes de gestión de la fauna amenazada elaborados en aplicación de la Ley 7/1995 de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.
- El informe de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Yecla establece que debería tomarse en consideración las protecciones medioambientales y de otro tipo que se proponen en el Plan General Municipal de Ordenación de Yecla. Asimismo, y en el caso del término municipal de Yecla, habrá de tenerse en cuenta la situación actual de los municipios colindantes de otras comunidades autónomas y las previsiones de sus Planes Municipales, ya que pueden presentarse alteraciones en las características ambientales del entorno.
3. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
  4. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este instrumento de ordenación establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

Se deberá tener en cuenta que **los programas, proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de estas Directrices, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda**, por tanto lo puesto de manifiesto en el Documento de Inicio sobre que los programas que sean de desarrollo de las Directrices y del Plan de Ordenación no estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental, deberá ser corregido.

5. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004, así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 16 de junio de 2006)..



6. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto de de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (BORM de 20 de junio de 2003), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 57/2004, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 25 de junio de 2004).
    - El informe del Ayuntamiento de Mazarrón indica que el documento de inicio obvia las protecciones establecidas por el DPOTL, dando por sentado que aquellas protecciones que se califican como condicionadas y de regulación por normativa específica serán anuladas de facto por las DPOTRM, por lo que el documento parece eximirse incluso de la obligación de considerarlas.
  7. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, que debe incluir las DPOTRM, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
  8. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de suelos contaminados.
  9. Medidas, procedimientos y orientaciones para prevenir o reducir en la medida de lo posible los efectos adversos sobre el medio ambiente en aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- 5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de ordenación, objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente



Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de ordenación, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el instrumento de ordenación de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el instrumento de ordenación objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan o Programa.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

### **5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.**

5.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.

- De las consultas previas;



### 1. Ayuntamiento de Yecla (Servicios Técnicos Municipales):

- Se ha realizado un análisis de las explotaciones con base en el catastro minero de la región. Consideramos que se deberían contrastar los datos teóricos empleados con los datos reales, efectuando las comprobaciones sobre el terreno de las concesiones (cuadriculas mineras) y de los perímetros de explotación.

### 2. Ayuntamiento de Murcia (Servicio Municipal de Medio Ambiente):

- Respecto a las ubicaciones potenciales de recursos, se observan afecciones al Lugar de Interés Geológico (LIG) "Veritas de Barqueros", punto catalogado como LIG en el Capítulo 3 del PGOU de Murcia.

- Respecto a las concesiones que figuran en el Documento de Inicio, indicar que queda afectado el Cabezo Negro de Zeneta, situado en la pedanía de Cañadas de San Pedro, protegido por el PGOU del Municipio de Murcia y el LIG "Rambla Salada", de interés geomorfológico, estando ambos catalogados como LIG en el Capítulo 3. Además,

(Ver apartado de cartografía)

5.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.

5.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

### **5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.**

5.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua.

(Ver apartado de cartografía)

5.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:



Durante la elaboración de las Directrices y del ISA, se tendrá en cuenta la alteración del régimen hidrológico, sobreexplotación y contaminación de acuíferos, contaminación de ecosistemas acuáticos, ocupación del Dominio Público Hidráulico.

2. Dirección General de Salud Pública:

Sobre la posible afección tanto de aguas superficiales como subterráneas, indica que en caso de poder afectar a las aguas utilizadas para el consumo humano, se deberá realizar una evaluación de los posibles riesgos a la población afectada.

5.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Salud Pública:

En caso de poder afectar a las aguas utilizadas para el consumo humano, se propondrán medidas correctoras adecuadas para evitar los riesgos a la población afectada.

2. Instituto Geológico y Minero de España:

En el caso de las explotaciones de áridos se recomienda evitar la afección al nivel freático y la explotación de los recursos minerales en aquellos lugares que puedan significativamente a la dinámica fluvial o, como es el caso de la extracción directa en los cauces, puedan generar un fuerte impacto ecológico.

3. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

Evitar la contaminación de cursos de agua tanto superficiales como subterráneos mediante una correcta gestión de los residuos.

### **5.3. Calidad del aire.**

5.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera derivadas de las explotaciones mineras e instalaciones auxiliares, en el ámbito de las Directrices.

5.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias que puede tener en la contaminación atmosférica el desarrollo de estas Directrices y Plan de ordenación territorial. Se prestará especial atención a las actuaciones próximas a núcleos de población. Entendiéndose núcleo de población como parte del territorio que tengan la consideración de suelo urbanizado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de suelo.





5.3.3. Se describirán las medidas correctoras y/o preventivas a tener en cuenta para reducir la contaminación atmosférica. Se deberán considerar todas las operaciones implicadas (excavaciones, tráfico de maquinaria pesada, preparación de minerales, etc.)

- De las consultas previas;
  1. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:  
Instalación de elementos para minimizar la contaminación atmosférica (por emisiones de polvo y ruido).

#### **5.4. Generación y gestión de residuos.**

- 5.4.1. Situación actual de la gestión de residuos en el ámbito de la actuación.
- 5.4.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.
- 5.4.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización.

En relación a los residuos mineros, se atenderá a lo dispuesto por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Para las actuaciones de restauración de los espacios mineros, se deberá tener en cuenta la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- De las consultas previas;
  1. Ayuntamiento de Cartagena:
    - Prever la gestión de los residuos de las explotaciones, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido.

#### **5.5. Confort sonoro.**

- 5.5.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- 5.5.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio





ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

5.5.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

- De las consultas previas;

1. Ayuntamiento de Yecla:

- Se deberá considerar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, en concreto los puntos 2 y 3 del art. 45 (BORM nº 97 de 27/04/2002 y BORM nº 81 de 08/04/2003). Además, se deberán tener en cuenta los accesos a las diferentes explotaciones, evitando que para la evacuación de los productos de extracción se causen molestias a los vecinos de la zona, tanto por ruido como de polvo.

2. Ayuntamiento de Cartagena:

- Criterios de zonificación adoptados y medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido y las vibraciones generadas, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación.

## **5.6. Socioeconomía. Salud Pública.**

5.6.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Salud Pública:

- Información cartográfica sobre protecciones de la salud pública, en donde se contemplaran las instalaciones mineras anteriores, actuales y potenciales que afecten o puedan afectar a los núcleos de población existentes o futuros propuestos en los planes generales de ordenación urbana.

5.6.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Salud Pública:

Se evaluarán los diferentes riesgos producidos por los contaminantes sobre la población afectada.



### 5.6.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

- De las consultas previas;

#### 1. Dirección General de Salud Pública:

- Se propondrán medidas correctoras adecuadas para evitar los riesgos sobre la población afectada.

- En relación con el Plan de Desarrollo Sostenible y Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Noroeste que considera incompatible con la actividad minera las áreas ubicadas a una distancia inferior a 1.000 metros de zonas urbanizadas, urbanizables o destinadas a equipamientos colectivos destinados a la atención al público esta Dirección General estima que debería ser ampliada a 2.000 metros, y para toda la Región.

### 5.7. Vegetación.

5.7.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas. Vegetación potencial y actual. Microrreservas de flora.

- De las consultas previas;

#### 1. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

##### Hábitats naturales de interés comunitario Prioritario:

Lindando con la Región de Murcia se encuentran localizados los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario cuya conservación se considera prioritaria:

- *Junipero phoeniceae-Pinetum salzinanii*
- *Daphno hispanicae-Pinetum sylvestris*
- *Juniperetum phoeniceo-thuriferae*
- *Rhainno lycioidis-Juniperetum phoeniceae*
- *Teucro pseudochamaepytis-Brachypodietum retusii*
- *Sideritium bourgaeanae*
- *Gypsophilo struthii-Teucrietum libaniticum*
- *Poa hircosae-Astragalietum sesarnei*

Además próximos al límite se encuentran hábitats de protección especial en Castilla-La Mancha definidos en el Anejo 1 de la Ley 9/1999, de conservación de la naturaleza, de Castilla-La Mancha de tipo:

- Matorrales pulvulares espinosos permanentes
- Sabinares (correspondiente con la Reserva Natural Sierra de las Cabras).



- Comunidades gipsófilas (correspondiente con la Microrreserva Yesares de Hellín).

- Matorrales psamnofilos (correspondiente con la Microrreserva Arenales de Caudete).

## 2. ANSE:

- La protección ambiental debe considerar la presencia de especies protegidas por la legislación comunitaria, estatal y autonómica. En particular, especies como *Caralluma mumbyana* (protegida por el Decreto 50/2003) o *Sideritis glauca* (Protegida y catalogada como especie de interés comunitario) se encuentran gravemente amenazadas por la destrucción de sus hábitats debido a la explotación minera a cielo abierto.

### 5.7.2. Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.

- De las consultas previas;

#### 1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

Durante la elaboración de las Directrices y del ISA, se tendrá en cuenta la pérdida y fragmentación de ecosistemas naturales y del hábitat de las especies de flora, provocados por los cambios de uso del suelo.

#### 2. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

Según el informe emitido por el Servicio Provincial de Áreas Protegidas y Biodiversidad de Albacete, se considera la siguiente afección significativa derivada de la consecución del plan: Afección sobre las comunidades vegetales protegidas (Hábitat de Protección Especial y de interés Comunitario Prioritario) Estas formaciones se pueden ver afectadas debido a la contaminación atmosférica por la emisión de partículas en suspensión de explotaciones próximas

#### 3. Ayuntamiento de Murcia:

Se deberá estudiar la posible afección al ejemplar de *Pinus Halepensis* existente en el Monasterio de la Luz, en la pedanía de Santo Ángel, incluido en el listado de Árboles Históricos y Monumentales del Capítulo 4 del PGOU de Murcia.

### 5.7.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.



## **5.8. Fauna.**

### **5.8.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas.**

- De las consultas previas;

#### **1. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:**

En cuanto a la presencia de fauna amenazada incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998) cabe mencionar la existencia, asociada al LIC/ZEPA "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo", de aves rapaces entre las que destaca el águila azor-perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), especie declarada en peligro de extinción conforme al Catálogo Regional de Especies Amenazadas, aprobado por Decreto 33/1998, de 5 de mayo, lo que ha propiciado su propuesta como Área Crítica para el águila perdicera en el borrador de su Plan de Recuperación actualmente en tramitación.

Además hay presencia de:

- Otras especies de avifauna rupícola amenazada como águila real, avión zapador, halcón peregrino, chova piquirroja, etc.,
- Nutria (*Lutra lutra*). Vulnerable en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha. En el río Segura entre los Embalses del Cenajo y de Camarillas.
- Refugios de quirópteros al sur del Embalse de Camarillas.

Los artículos 64.1 y 77 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, protegen las especies incluidas en el Catálogo Regional o Nacional de Especies Amenazadas, no permitiendo la realización de acciones que supongan su destrucción, deterioro o muerte, así como la alteración o destrucción de sus hábitats.

### **5.8.2. Efectos y/o riesgos en la fauna. Afección sobre especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.**

- De las consultas previas;

#### **1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:**

Durante la elaboración de las Directrices y del ISA, se tendrá en cuenta la pérdida y fragmentación de ecosistemas naturales y del hábitat de las especies de fauna, provocados por los cambios de uso del suelo.

#### **2. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:**



Según el informe emitido por el Servicio Provincial de Áreas Protegidas y Biodiversidad de Albacete, se considera la siguiente afección significativa derivada de la consecución del plan: Afección sobre la avifauna protegida, sobre todo sobre las especies rupícolas. La especie más vulnerable es el águila-azor perdicera dado su grado de amenaza (En peligro de Extinción). El impacto sobre estos recursos se refiere principalmente al riesgo de electrocuciones y colisiones con los tendidos eléctricos asociados a las explotaciones extractivas. También se pueden producir molestias debido a las emisiones sonoras de las actividades, aunque este impacto depende de la distancia existente entre las plataforma de nidificación y la localización de las explotaciones.

Según el informe emitido por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se consideran las siguientes afecciones significativas derivadas del plan:

- Se prevé explotar recursos potenciales de áridos:
  - Posibles afecciones derivadas de las actividades extractivas a zonas de nidificación y campeo de águila perdicera y águila real. Estas especies se encuentran incluidas, respectivamente, en las categorías “en peligro de extinción” y “vulnerable” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Según el art. 77, de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, en cuanto a estas especies, se prohíbe cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.
- Se prevé explotar recursos potenciales de roca ornamental:
  - Con posibles afecciones a zonas de nidificación y campeo de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).
- Se prevé explotar recursos potenciales de rocas y minerales industriales:
  - Con posibles afecciones a zonas de nidificación y campeo de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y águila real (*Aquila chrysaetos*).

5.8.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.

- De las consultas previas;
  1. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

Corrección de los tendidos eléctricos existentes en torno a las explotaciones de forma que se cumplan las medidas de protección a la avifauna contemplada en la normativa vigente



(Decreto 511999 de 2-24999, por el que se establecen las normas en las instalaciones eléctricas aéreas con fines de protección de la avifauna)

## **5.9. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.**

5.9.1. Identificación, localización y delimitación de los Espacios Naturales Protegidos, Espacios de Red Natura, así como de los hábitats presentes en el ámbito de actuación y su entorno.

Descripción de los valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de Red Natura anteriormente identificados. Así mismo, se describirá el estado de conservación y de protección de los hábitats presentes en la zona.

- De las consultas previas;

### **1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:**

En el Documento de Inicio se han detectado una serie de discrepancias que deberían corregirse en el ISA: se indica que existen 5 ENP con PORN aprobado definitivamente, cuando en realidad son 6 (falta citar el del Paisaje Protegido "Barrancos de Gebas"). Asimismo, el documento indica que hay 6 ENPs con PORN aprobado inicialmente cuando en realidad son 7 (probablemente porque considera a "Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor" y "Cabezo Gordo" como un único ENP, cuando son dos Espacios Naturales distintos, aunque cuentan con un único PORN conjunto).

### **2. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:**

#### **Red Natura:**

En el extremo sureste de la provincia de Albacete, en los términos municipales de Nerpio, Letur, Socovos y Hellín, lindando con la Región de Murcia se localiza una de las representaciones de la Red Natura:

- a. ZEPA ES0000388 "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo".
- b. LIC ES42 10008 "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo".

#### **Espacios naturales protegidos**

Además, lindando con la Región de Murcia se localizan los siguientes espacios protegidos en Castilla- la Mancha:

- c. Reserva Natural Sierra de las Cabras (Decreto 32/2005 de 29 de Marzo), en el término municipal de Nerpio
- d. Microrreserva Yesares de Hellín (Decreto 263/2004 de 5 de Octubre), en el término municipal de Hellín.





- e. Microrreserva Arenales de Caudete (Decreto 288/2004 de 28 de Diciembre), en el término municipal de Caudete.
- f. Microrreserva (en tramitación) Sierra del Búho (Acuerdo de 19/05/2009, de Consejo de Gobierno, de inicio de procedimiento para la declaración).
- g. Microrreserva (en tramitación) Sierra del Baladre (Acuerdo de 19/05/2009, de Consejo de Gobierno, de inicio de procedimiento para la declaración).
- h. Monumento Natural (en tramitación) Calar de Socóvos, Íncol y Férez (Acuerdo de 19/05/2009, de Consejo de Gobierno, de inicio de procedimiento para la declaración)

#### Otras zonas sensibles

- i. Área crítica de águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). (Esta figura está pendiente de ser aprobada mediante la publicación del Plan de Recuperación de esta especie).
- j. Áreas Importantes para las Aves (IBA) propuesto por SEO Birdlife:
  - IBA nº 182 Pétrola-Almansa-Yecla.
  - IBA nº 183 Hoces del río Mundo y río Segura.

#### 3. Ayuntamiento de Jumilla:

- Se considera necesario en los mapas de delimitación de los espacios de la red Natura 2000, las franjas limítrofes de 500m. de anchura, así como la segunda franja de otros 500m. en aquellos casos que formen parte del campeo de especies de fauna.

#### 4. Ayuntamiento de Yecla:

- Los LIG (Lugares de Interés Geológico) son áreas o zonas que muestran una o varias características consideradas de importancia dentro de la historia geológica de una región natural. Corresponden a zonas relevantes del patrimonio geológico que requieren una preservación estricta. De acuerdo con Arana et al. (1999) en Yecla existen 2 zonas:

- Sierra de la Magdalena
- Sierra del Cuchillo

- También deben ser tenidos en cuenta los estratotipos, que son cortes estratigráficos que sirven de referencia clave en la correlación interregional. Entre ellos se encuentran las siguientes unidades (Chivelet, 1992; Vilas y Chivelet, 2001):

- Formación Calizas de las Moratillas o Formación Moratillas.
- Formación Calizas de la Rambla de los Gavilanes o Formación Rambla de los Gavilanes.



- Formación Margas de los Cerrillares o Formación Cerrillares.
- Formación Dolomías de Carada o Formación Carada.
- Formación Dolomías del Cuchillo o Formación Cuchillo.

- Estas formaciones se localizan en 3 parajes: Las Moratillas (sur del paraje), Sierra de los Gavilanes (faldas de la umbría), Espernalas y Cerro del Madroño y Sierra del Cuchillo (sur del paraje) y están consideradas de importancia nacional e internacional, por lo que su conservación se considera prioritaria.

#### 5. Ayuntamiento de Murcia:

- Se encuentran hábitats de interés comunitario, protegidos por el PGOU de Murcia, Capítulo 5, en las siguientes pedanías afectadas por el Plan de Ordenación Territorial: El Palmar, Santo Ángel, Cañadas de San Pedro, Cobatillas, El Esparragal, Jabalí Nuevo y Barquero.

#### 6. ANSE:

- La protección ambiental debe considerar la cartografía oficial de hábitats de interés comunitario ya que aportan información científico-técnica valiosa sobre la vegetación y especies que la componen.

(Ver apartado de cartografía)

#### 5.9.2. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto plazo y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los Espacios Naturales Protegidos y espacios de Red Natura 2000, anteriormente identificados.

Se describirán los efectos sobre los hábitats naturales, analizando los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación.

En caso de afección directa o indirecta a espacios de la Red Natura 2000, se realizará Estudio de Afecciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano sobre la Red Natura 2000, con el objeto de realizar la Evaluación de las Repercusiones del mismo sobre dichos espacios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Se deberá valorar la compatibilidad de las actuaciones propuestas con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, tal y como dicta el art.46 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad.



- De las consultas previas:

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- Con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos de las DPOTRM sobre dicha Red y su zona de influencia, el ISA deberá realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre estas zonas.
- En este estudio deberá prestarse especial atención a las explotaciones en zonas de la Red Natura 2000. En el Documento de Inicio se afirma que *“En la actualidad existen numerosas explotaciones en zonas de la Red Natura 2000 en la Región, en su mayoría anteriores al establecimiento de dicha red”*. Deberían concretarse las explotaciones que están ubicadas dentro de Red Natura, prestando especial atención a aquellas que hayan podido ser aprobadas tras la designación de los LIC y ZEPA en la Región.
- Durante la elaboración de las Directrices y del ISA, se tendrá en cuenta el aislamiento y pérdida de conectividad ecológica del territorio, especialmente entre los espacios naturales, provocada fundamentalmente por la instalación de nuevas actividades e infraestructuras. Identificación de puntos críticos donde la conectividad ecológica pueda verse comprometida. En el ámbito y el entorno de las áreas protegidas, deberá evaluarse especialmente los efectos provocados por las medidas propuestas.

2. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

- Según el informe emitido por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se consideran las siguientes afecciones significativas derivadas del plan:
- Se prevé explotar recursos potenciales de áridos:
  - Situados aproximadamente a unos 4,5 km. de la Microrreserva “Arenales de Caudete”.
  - Con posibles afecciones a la IBA nº 182 Pétrola-Almansa-Yecla.
- Se prevé explotar recursos potenciales de roca ornamental:
  - Situados aproximadamente a menos de 1 km. de la Microrreserva “Arenales de Caudete”.
  - Situados a unos 5 km. de la Microrreserva “Yesares de Hellín”.



- Situados a aproximadamente 3 km. de la futura Microrreserva "Sierra del Búho", que actualmente está en tramitación y que cuenta con un régimen de protección preventiva, según art. 30 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza.
- Con posibles afecciones a la IBA nº 182 Pétrola-Almansa-Yecla.
- Se prevé explotar recursos potenciales de rocas y minerales industriales:
  - Próximos a las Zonas Sensibles ZEPA ES0000388 "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo" y al LIC ES4210008 del mismo nombre que a pesar de no realizarse en el interior de las citadas zonas pueden generar impactos negativos sobre los recursos que motivaron su declaración.
  - Situados aproximadamente a unos 4.5 km. de la Microrreserva "Arenales de Caudete".
  - Existe una autorización o concesión otorgada próxima a las Microrreservas en tramitación "Sierras de Baladre" y "Sierras del Búho" que cuentan con un régimen de protección preventiva.
  - Próximas al Monumento Natural "Calar de Socóvos, Íncol y Férez" actualmente en tramitación y que cuenta con un régimen de protección preventiva.
  - Con posibles afecciones a las IBAs nº 182 Pétrola-Almansa-Yecla y nº 183 Hoces del río Mundo y del río Segura.

5.9.3. Se describirán las medidas para evitar el deterioro o contaminación de los hábitats naturales, estén o no dentro de Red Natura (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.) Así mismo, se describirán las medidas apropiadas para mantener los espacios de Red Natura y Espacios Naturales Protegidos en un estado de conservación favorable.

Se describirán las medidas incluidas en las DPOTRM, para fomentar la compatibilidad de la actuación propuesta con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000.

Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.

## **5.10. Riesgos naturales y tecnológicos.**

5.10.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.



Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación, de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

(Ver apartado de cartografía)

#### 5.10.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

- De las consultas previas;

##### 1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

Durante la elaboración de las Directrices y del ISA, se tendrá en cuenta el incremento de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios forestales, etc.) derivado de actividades antrópicas.

#### 5.10.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

### 5.11. Patrimonio cultural.

#### 5.11.1. Análisis del área afectada por el instrumento de ordenación que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona.

- De las consultas previas;

##### 1. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales:

- Deben definirse los elementos integrantes del patrimonio cultural y hacerlo en base a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Es de interés recordar que la norma regional crea formas de protección inferiores a los Bienes de Interés Cultural, creando el catálogo y el inventario de bienes culturales, formando parte automáticamente del primero los inmuebles y yacimientos arqueológicos y paleontológicos ya recogidos previamente en el planeamiento territorial. Por otra parte, la Ley crea los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural y a través de ellos las figuras del Paisaje Cultural, el Parque arqueológico y el Parque paleontológico, como planeamiento sectorial, pero que deben ser recogidos conceptualmente y en sus implicaciones en el documento.
- Debe incluirse y tenerse en cuenta la documentación del patrimonio cultural integrada en el Sistema de Información Geográfica – SIPMUR del Servicio de Patrimonio Histórico y que se puede consultar a través de la Carta Arqueológica disponible on-line en la web: [www.arqueomurcia.com/carta](http://www.arqueomurcia.com/carta)
- Sobre el patrimonio cultural industrial, el Plan debe contar con el propio catálogo y estudio que se está promoviendo sobre el patrimonio industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se destaca que :





1. El valor cultural de los vestigios históricos de la actividad minera deben ser siempre compatibles y nunca un obstáculo insalvable para el mantenimiento actual de la propia actividad.
  2. El valor cultural de los testimonios de la historia de la actividad minera sobre el territorio, bien tratado y compatibilizado de manera inteligente, es un factor fundamental de mejora y soporte de la imagen de la actividad minera contemporánea.
- Se tendrá en cuenta la existencia en tramitación o prevista de cuatro Bienes de Interés Cultural con categoría de sitio histórico cuyo objeto fundamental son los grandes conjuntos mineros de la Región. En concreto se trata de “La Sierra Minera de Cartagena – La Unión”, el “Coto minero de San Cristóbal – Los Perules”, el “Coto Fortuna” y “Las Pedreras Viejas”, los tres últimos en el término municipal de Mazarrón. Para los Sitios Históricos la Ley Regional de Patrimonio Cultural determina la obligación de redactar un Plan Especial tras su declaración. Estos planes, allí donde la actividad minera aun está presente o es posible, constituyen una herramienta fundamental para articular foros de análisis de las necesidades y expectativas, y conclusiones de futuro, desde las distintas especialidades implicadas: patrimonio cultural, minas, medio ambiente, etc..
  - Otro conjunto minero excepcional, desde el punto de vista del patrimonio cultural lo encontramos en las minas de azufre de Serrata (Lorca). Este conjunto minero está en estudio su protección, conjuntamente con los yacimientos de peces fósiles de Serrata y con algunos conjuntos arqueológicos excepcionales como la villa romana de La Quintanilla, mediante la creación de un Parque Paleontológico o Paisaje Cultural que, como ya citamos, deberá protegerse a través de la redacción de un Plan de Ordenación del Patrimonio Cultural, como figura de planeamiento sectorial.

## 2. Ayuntamiento de Yecla:

- Al parecer, las antiguas canteras de arcillas de la Fuente del Pinar han sido el lugar del hallazgo de los primeros restos de dinosaurios de Murcia, al haberse descubierto tanto huesos como icnitas en la zona, lo que ha dado lugar a varias publicaciones científicas, algunas de las cuales se citan a continuación.
  - Canudo, J. I., Ruiz-Omeñaca, J. I., Del Ramo, A. y Guillen Mondejar, F. 2004. Primera evidencia de restos de dinosaurio en Murcia (Cretácico Inferior, Albiense). *Geogaceta*, 35, 119-122.
  - Guillen Mondejar, F. y del Ramo Jiménez, A. 2005. Los primeros yacimientos de huesos y huellas de dinosaurios en Murcia: un nuevo patrimonio geológico y cultural en Yecla.





En: XVI Jornadas de Patrimonio Histórico: intervenciones en el patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico de la región de Murcia (coord. por Pedro Enrique Collado Espejo, Manuel Lechuga Galindo, María Belén Sánchez González), 223-225.

- Guillén-Mondejar, F., del Ramo, A., Canudo, J. I., Pérez-Lorente, F. y Ruiz-Omeñaca, J. I. 2007. Los primeros yacimientos de huesos e icnitas de dinosaurios de Murcia. Un nuevo patrimonio geológico y cultural. XXIII Jornadas de la Sociedad Española de Paleontología. Libro de Resúmenes, 100-101.

- Pérez-Lorente, F., Guillén-Mondejar, F. y del Ramo, A. 2006. Primeras icnitas de dinosaurio en Murcia (Albiense de Yecla). Geogaceta, 39, 147-150.

### 3. Ayuntamiento de Mazarrón:

- El enclave "El Cabezo de San Cristóbal-Los Perules" está calificado como BIC por Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico (BOE Nº 294, 9 de diciembre de 2005)

(Ver apartado de cartografía)

5.11.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.

- De las consultas previas;

#### 1. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales:

- A la hora de tratar el "Paisaje", se aborda el tema exclusivamente desde el punto de vista de la afección negativa sobre el mismo en cuanto paisaje natural. Creemos que es obligado que esta perspectiva se enriquezca con la comprensión de paisaje como "paisaje cultural", aspecto desde el cual, los paisajes mineros alcanzan, en ocasiones, un alto valor. El tratamiento del paisaje en los ámbitos minero debe contemplar ambas perspectivas de una forma equilibrada y complementaria. Debe tenerse en cuenta que el concepto de paisaje cultural es fundamental en la actual concepción del patrimonio y en la sostenibilidad de la ordenación del territorio.
- Se cuenta con información previa que debe evaluarse y el impacto sobre la cual debe estimarse y corregirse. Para esto es importante la información previa recogida en las bases de datos y sistemas de información geográfica que ya mencionábamos con anterioridad, teniendo en cuenta los Bienes de Interés Cultural, los elementos catalogados y los inventariados por la administración regional, así como los catálogos del planeamiento territorial, tanto para yacimientos



arqueológicos, como yacimientos paleontológicos y bienes inmuebles relacionados con el patrimonio arquitectónico, etnográfico o militar.

5.11.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.

## **5.12. Vías pecuarias.**

5.12.1. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos de la zona.

(Ver apartado de cartografía)

5.12.2. Efectos sobre las vías pecuarias.

- De las consultas previas;

1. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

Para las Vías pecuarias, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá considerar la posible afección a los bienes de dominio público pecuario castellanomanchegos.

5.12.3. Medidas para asegurar el carácter y uso público de las vías pecuarias, así como mantener su integridad superficial.

- De las consultas previas;

1. Ayuntamiento de Murcia:

Deberá garantizar la continuidad de las vías pecuarias del municipio de Murcia, y más concretamente en base a la cartografía aportada, el Cordel de los Valencianos, a su paso paralelo a la Rambla del Cigarrón en la zona de "Las Cuevas", en la pedanía de El Palmar.

## **5.13. Montes Públicos.**

5.13.1. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito objeto de estudio. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran.

(Ver apartado de cartografía)

- De las consultas previas;

1. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

En cuanto a los Montes de Utilidad Pública, no son previsibles alteraciones de estos bienes de dominio público, a pesar de esto se ha remitido el documento de inicio al órgano competente sobre el dominio público forestal castellanomanchego, la Dirección General de Política Forestal. En caso de detectarse alguna repercusión negativa, se transmitiría a la



Dirección General de Planificación, Evaluación y Control  
Ambiental de la Región de Murcia.

5.13.2. Descripción de los posibles efectos sobre los montes públicos y otras zonas forestales, anteriormente identificadas.

5.13.3. Medidas correctoras para su conservación de Montes.

**5.14. Paisaje.**

5.14.1. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.

5.14.2. Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de ordenación.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

Durante la elaboración de las Directrices y del ISA, se tendrá en cuenta la pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales (agroecosistemas).

2. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

Según el informe emitido por el Servicio Provincial de Áreas Protegidas y Biodiversidad de Albacete, se considera significativo el impacto paisajístico sobre los valores naturales existentes en el límite con la provincia con Murcia derivadas de la consecución del plan.

5.14.3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

En el Documento de Inicio, en el apartado de Efectos ambientales previsibles, se afirma respecto al paisaje que *“En la actualidad se están desarrollando técnicas encaminadas a disminuir la elevada afección paisajística que las explotaciones mineras suponen sobre el medio”*. Dada la importancia que pueden tener estas medidas, en el ISA se debería incluir un apartado donde se presenten y analicen detalladamente este tipo de medidas.

2. Ayuntamiento de Cartagena:

- Minimizar el impacto paisajístico.

3. Instituto Geológico y Minero de España:

Se sugiere, dado el frecuente fuerte impacto paisajístico de la actividad extractiva en la Región de Murcia, hacer especial hincapié en las propuestas orientadas a la reducción de la



incidencia visual e integración paisajística de las explotaciones a lo largo de todo el ciclo minero, y especialmente tras el cese de la actividad.

#### 4. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

Restauración ambiental de las explotaciones (minimizar el impacto paisajístico y recuperar la cobertura vegetal) e instalación de pantallas verdes en el entorno de las explotaciones para minimizar el impacto visual.

las normas en las instalaciones eléctricas aéreas con fines de protección de la avifauna)

### 5.15. Modelo Territorial.

5.15.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento de ordenación, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

5.15.2. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento de ordenación.

Deberá quedar justificado, de acuerdo al artículo 4.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada, que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. En particular:

5.15.2.1.1. Mediante la zonificación, asignando usos, tipologías y niveles de intensidad adecuados.

5.15.2.1.2. Mediante una delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos.

5.15.2.1.3. Mediante el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

5.15.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de usos propuestos no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden



ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas

5.15.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

#### **5.16. Otros aspectos ambientales**

5.16.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento de ordenación integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de ordenación, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

5.16.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de ordenación en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub> y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.

5.16.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

- De las consultas previas;

##### **1. Ayuntamiento de Murcia:**

Deberá garantizar la continuidad y conectividad de las vías ciclables según el Plan Director de la Bicicleta del Municipio de Murcia, disponible en la web "<http://www.murcia.es/medio-ambiente/plan-director-bici.asp>".

##### **2. Ayuntamiento de Cartagena:**

Deberá establecer mecanismos adecuados de seguimiento de los Planes de Restauración de todos los terrenos afectados por explotaciones mineras y de colaboración con la Administración Local.

##### **3. Ayuntamiento de Mazarrón:**

Cualquier planeamiento de explotación debería de justificar fehacientemente que los beneficios derivados de estas explotaciones mineras van a superar de forma sostenible los que pudieran obtenerse de la explotación de los recursos del sector turístico.





### **5.17. Valoración global**

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el Plan puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos

## **6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR LAS DIRECTRICES Y EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de ordenación en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo de las Directrices objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

## **7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECARAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones





ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada. Las propuestas de los organismos son los siguientes:

1. Ayuntamiento de Mazarrón:

- a. *“Que el documento de inicio no aporta un estudio de prospectiva sobre la previsible evolución del subsector de áridos, ni valora las alternativas de reutilización establecidas por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. ¿Se ha cuantificado el impacto económico de las canteras en cuanto a las afecciones paisajísticas generadas y la consiguiente pérdida de valor patrimonial del espacio afectado?”*
- b. *En relación al alcance y contenidos de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas, no se definen en ningún momento qué es un modelo territorial sostenible.*
- c. *En cuanto a los programas de actuación territorial, el documento de inicio obvia sistemáticamente las referencias a lo establecido en los PGOUM municipales.*
- d. *Para cada uno de los grandes sectores de la minería:*

a. *Áridos*

- i. *Sierra Almenara y Lomo de Bas.*
- ii. *Sierra del Algarrobo y De Lo Alto.*

*¿Compensan los supuestos beneficios de su extracción la destrucción paisajística del litoral?, ¿no existen alternativas mas sostenibles. La consideración de sierras litorales como proveedoras de áridos de construcción (Que pueden tener otras ubicaciones), revela una nula consideración a las potencialidades de desarrollo propias de cada territorio, como es el turismo en el caso de Mazarrón.*

b. *Roca ornamental*

- i. *Sierra del Algarrobo y De Lo Alto.*

*¿Compensan los supuestos beneficios de su extracción la destrucción paisajística del litoral?, ¿no existen alternativas mas sostenibles. La consideración de sierras litorales como*



*proveedoras de rocas ornamentales para construcción (Que pueden tener otras ubicaciones), revela una nula consideración a las potencialidades de desarrollo propias de cada territorio, como es el turismo en el caso de Mazarrón.*

c. *Rocas minerales industriales*

i. *Sierra del Algarrobo y De Lo Alto.*

*¿Compensan los supuestos beneficios de su extracción la destrucción paisajística del litoral?, ¿no existen alternativas mas sostenibles. La consideración de sierras litorales como proveedoras de rocas y minerales industriales (Que pueden tener otras ubicaciones), revela una nula consideración a las potencialidades de desarrollo propias de cada territorio, como es el turismo en el caso de Mazarrón.*

d. *Minería metálica*

i. *Cabezo de San Cristóbal y Los Perules. Declarado BIC (Bien de Interés Cultural).*

ii. *Sierra de las Herrerías. (Red Natura)*

*Resulta inconcebible que se considere siquiera la explotación de esta ubicación sin tomar en consideración las protecciones existentes y los costes y afecciones que se derivarían para la salud de la población de Mazarrón.*

e. *Aguas minerales, termales y geoterminia*

*El aprovechamiento de estos recursos está condicionado y vinculado al desarrollo de actuaciones turísticas. La mera existencia.”*

2. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad

- e. Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
- f. Se deberán considerar los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- g. Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.
- h. Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, entre otros factores, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción de las DPOTRM.
- i. Para el análisis de todas las alternativas será necesario aportar las medidas y actuaciones previstas, y al menos los elementos y problemas ambientalmente relevantes para las DPOTRM citados en este informe, acompañada de las medidas preventivas y correctoras. Deberán ser caracterizados mediante el empleo de técnicas descriptivas y de



representación cartográfica, adjuntando planos en formato digital a escalas lo suficientemente detalladas.

### 3. Instituto Geológico y Minero de España

- j. Deberá recoger entre sus propuestas específicas la necesidad de llevar a cabo una evaluación del riesgo derivado de la antigua actividad minera (presencia de bocaminas, huecos, etc.), prestando especial atención a los vertederos de residuos mineros abandonados, sobre la seguridad de las personas y el medio ambiente que constituya la base para una priorización de futuras actuaciones de recuperación ambiental. En este sentido, la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas, contempla la elaboración de un inventario de instalaciones de residuos de clase A, esto es, las que representen una amenaza grave a medio o corto plazo para la salud de las personas y el medio ambiente.
- k. En el contexto de compatibilización de la actividad extractiva con la protección ambiental se podría tomar en consideración promover en algunos sectores extractivos, en los que tradicionalmente se ha impuesto una minería a cielo abierto, siempre que sea posible su viabilidad económica y se garantice su rentabilidad, y en las zonas que por sus valores ambientales o usos así lo aconsejen, el desarrollo de una minería subterránea menos impactante sobre el medio ambiente y el paisaje.

### 4. Ayuntamiento de Mula

- Se insiste, al igual que se indicó en las "Directrices y Planes de Ordenación Territorial de la Comarca del Río Mula", que Mula no encaja con el modelo de la Vega Alta y Oriental, sino más bien como comarca independiente o, cuando menos, integrada en la Comarca del Noroeste, por mantener interferencias comunes con esta entidad.
- También se considera cuestión fundamental el aprovechamiento de las escombreras, prohibiendo su vertido monte abajo, en algunos casos en áreas de pinar (véase la parte orientada al NW de la sierra de La Puerta).
- En cuanto a los programas de actuación territorial, dicen que no se tiene conocimiento, por no tener la misión de pertenecer a ningún Órgano de Gestión del PORN, como se conjugan las tres acciones del objeto cuando, en los PGMO, que también han de contener un programa de actuación, se prevén actuaciones por cuatrienios sin existir compromisos fehacientes de la Consejería que tenga la competencia de la actuación. ¿Cuántos programas de actuación de los PGMO aprobados han sido realizados conforme a su previsión? En relación con esto, añade que cabría darle otro formato o establecer la obligación de los compromisos para futuros gobiernos o, en su caso, establecer la obligación de establecer la obligación de confeccionar un nuevo Programas de Actuación. Respecto a lo anterior, la fórmula podría ser la descrita en el apdo. 3.1.1.e) del DI.
- En cuanto a los efectos ambientales previsibles, dicen que es difícil afirmar que "Las explotaciones mineras históricamente han provocado graves impactos" En contra de lo anterior basta con indicar un solo ejemplo : el de



“Las Médulas”, que hoy constituyen un importante reclamo turístico para la comarca Leonesa de El Bierzo y cuentan con la declaración de Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad. Podría puntualizarse la prohibición de la extracción y vertido salvajes que normalmente son las que se derivan del incumplimiento de sus obligaciones o procedimientos normales de respeto por la naturaleza (Plan de labores correctamente elaborado, restauración paulatina y no al final de la explotación, investigar sobre los distintos modos de restauración, etc.) y de una rigurosa, estructurada y eficiente vigilancia ambiental. En ningún apartado se hace mención a los famosos pozos contra la sequía que, en algunos casos (el del Borbotón o “Gorgotón”, y el de “La Pocica”, uno en cada margen del río Segura y enfrentados) han originado la casi desaparición de estas surgencias naturales de aguas templadas en el mismo margen del río. Estos manantiales están casi desapareciendo tras la apertura de los citados pozos que tras un gasto de energía devuelven las mismas aguas al río.

- En cuanto a los efectos ambientales previsibles sobre los elementos estratégicos, las alteraciones mas importantes a veces no son las que se citan, pues hay casos que con un estudiado Plan de Labores se pueden obtener dignos paisajes artificiales. Para esta labor hay técnicos paisajistas (ingenieros de montes, ingenieros agrónomos, geólogos, biólogos, etc.) que con determinadas y correctas dirigidas actuaciones pueden conseguir los fines perseguidos (un especial paisaje artificial que, a la vez, puede actuar como un reclamo turístico para la zona). Se puede poner el ejemplo altamente debatido de la actuación que Chillida pretendía en Fuerteventura, lo llevado a cabo en el puerto de la Cruz y en Lanzarote por César Manrique, etc. ¿No podría redactarse para la Sierra de La Puerta un Plan de Labores coordinado con el de restauración que pretenda la consecución de un futuro atractivo parque artificial, evitando el derrame de escombros, principalmente a la vertiente NW (la de masas de vegetación) e intentar la posibilidad de de extracción, aunque sólo sea de parte, en galería, posible con los métodos actuales?. Deben delimitarse los perímetros de protección de los aprovechamientos de aguas minero-medicinales (ej. Los Baños de Mula) que, según datos obrantes en este Ayuntamiento, han sido afectados notablemente en su caudal. En la Estrategia Forestal de la Región de Murcia estimo insuficiente la colocación de pantallas verdes en el entorno para el caso de extracciones de roca ornamental, a no ser que éstas se realicen en Corta o en Galería.

## 5. ANSE

- A juicio de la Asociación, las DPOTRM deben basarse en un inventario minucioso, detallado, público y accesible de explotaciones mineras (incluyendo delimitación por coordenadas o cuadrículas mineras) que incluya la situación de los planes de restauración. Únicamente, el conocimiento de la situación actual del sector permitirá una Ordenación adecuada del mismo.
- Las DPOTRM deberán realizar un análisis y una proyección a 25 años (periodo de vigencia previsto) de la demanda de los recursos mineros. Las DPOTRM deberán realizar aportaciones para asegurar la eficiencia en el





uso de los recursos minerales y deberá incluir propuestas para su reducción al tratarse de recursos no renovables.

- Las DPOTRM deben considerar otras alternativas de abastecimiento de los recursos demandados. En este sentido, resulta preciso que se evalúen las posibles aportaciones que pueden obtenerse a través del reciclado de escombreras, aprovechamiento rechazos de canteras, mejoras tecnológicas en explotaciones mineras, etc. Estos recursos deben cuantificarse, cartografiarse y evaluarse en el contexto de las Directrices.
- Las Directrices deberán realizar propuestas concretas para superar la insuficiente aplicación de los Planes de Restauración de las explotaciones mineras.
- Las DPOTRM deben realizar aportaciones para avanzar en el cumplimiento efectivo de la legislación vigente así como superar la generalizada falta de calidad técnica de los Estudios de Impacto Ambiental.
- Las DPOTRM deberían establecer el marco para la certificación ambiental, otorgada por organismos independientes, de productos mineros que garantice una extracción acorde a la legalidad vigente y en la que se han empleado técnicas para minimizan el impacto sobre el medio ambiente y la salud de las personas. Asimismo, debería establecerse una marca para los materiales obtenidos del reciclado o uso de fracciones no aprovechables.
- Las Directrices deberían de incluir un Inventario de Explotaciones Mineras abandonadas y/o con licencia de explotación caducada en las que no se haya procedido a la restauración ambiental de las mismas, y proponer un Plan de Restauración Ambiental mediante iniciativa pública, y que debería de ser financiado, al menos en parte, por las aportaciones del mismo sector extractivo.

#### 6. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha

- El plan así como los programas que lo desarrollen, deberá tener en consideración los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global. Para ello, deberá considerarse un número generoso de alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos establecidos en el mismo.
- Para poder realizar un estudio más detallado de los impactos ambientales que se pueden derivar del plan sobre los valores naturales existentes en municipios limítrofes de Albacete, se debería estudiar de forma pormenorizada las Zonas de afección real de cada explotación sobre dichos recursos protegidos.
- En la página 6 del documento presentado se dice: "Los programas que sean de desarrollo de las Directrices y del Plan de Ordenación no estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental". Respecto a este punto, se comunica que, según la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-la Mancha, los Planes y Programas que se elaboren con respecto a la minería serán objeto de evaluación de impacto ambiental, por tanto se considera necesario que estos Programas de Actuación Territorial se sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



- Cuando se inicien los trámites ambientales de aprobación de aquellos proyectos situados a una distancia inferior a 5 km. de los límites de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la provincia de Albacete, se procederá a consultar a la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad de esta Consejería sobre la viabilidad medioambiental de los mismos, así como sobre las posibles afecciones que se puedan producir sobre áreas o recursos naturales protegidos, de manera que se pueda proceder a consensuar y establecer las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se consideren más adecuadas.

## **8. SEGUIMIENTO**

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en su informe, establece como mínimo los siguientes indicadores:

1. Superficie regional de cada tipo de hábitat de interés comunitario afectado por las DPOTRM.
2. Nº de especies amenazadas o protegidas afectadas por las DPOTRM
3. Superficie protegida (espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, etc.) afectada por las DPOTRM.
4. Superficie de otras áreas de interés (corredores ecológicos, lugares de interés geológico, microrreservas de flora, etc.) afectadas por las DPOTRM.

## **9. RESUMEN NO TÉCNICO**

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.





## **10. VIABILIDAD ECONÓMICA**

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

## **11. CRITERIOS AMBIENTALES**

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica deben tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (véase a este respecto el anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

## **12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento de ordenación, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de compatibilidad de usos (explotaciones extractivas) en el que se resalte la compatibilidad de usos respecto a infraestructuras, núcleos urbanos, espacios protegidos, cauces, vías pecuarias, otros inmuebles cercanos, etc.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad indica que las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, como mínimo 1:10.000 para que éstas se tengan en cuenta en la ubicación de todas las actuaciones que las DPOTRM propongan llevar a cabo.



4. Plano de análisis de los efectos que este instrumento de ordenación puede producir en las zonas donde se localizan los usos propuestos. (apartado 5.15.3)

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):
11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y ordenación propuesta para cada una de las zonas señaladas.
12. En relación al Dominio Público Marítimo Terrestre, se incluirá plano a escala adecuada del deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre con la fachada litoral así como las delimitaciones para las servidumbres de tránsito y protección y para la zona reinfluencia de costa.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del instrumento de ordenación.

Se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.



Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad indica que de forma específica, entre la cartografía a elaborar en el ISA, debería realizarse un plano similar al nº P2 "Protecciones ambientales" del Documento de Inicio, en el que también se debería incluir la siguiente información:

- Bandas de amortiguación junto a ENP, Red Natura y Montes públicos, conforme a los "Criterios Técnicos Orientadores en Materia de Medio Natural".
- Microrreservas de flora.
- APFs
- IBAs (Áreas Importantes para las Aves)
- Dominio Público Hidráulico.
- Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- Hábitats de interés comunitario.
- Áreas de nidificación de rapaces rupícolas y su entorno hasta una distancia de 1.000 m.
- Lugares con presencia de especies vegetales catalogadas como "En Peligro de Extinción" y "Vulnerables" en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida.

Los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Yecla, en su informe, indican que la información cartográfica, además de las protecciones de carácter ambiental se deberían incluir:

- las áreas de protección arqueológica y paleontológica
- riesgos naturales (inundabilidad, etc.), corredores energéticos...
- la incidencia que pueden tener el desarrollo de la actividad de aprovechamiento de los recursos minerales sobre otras áreas como por ejemplo las que disponen de una protección arqueológica.

El Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Yecla, en su informe, indica que debería tenerse en cuenta la documentación y cartografía incluida en el denominado "Mapa Ecológico de Yecla - Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28-12-2005 que se adjunta CD con dicho informe.

El Ayuntamiento de Totana, en su informe, indica que se han observado las siguientes deficiencias en todos los planos:

- Las leyendas contemplan los límites municipales pero en los planos no vienen reflejados.
- Los núcleos urbanos no vienen reflejados.
- La gran mayoría de las indicaciones de las leyendas no se encuentran reflejadas en los planos.



- Los puntos que se indican en los planos no se encuentran definidos con un nombre o número que los identifique, ya sean canteras o cualquier elemento.
- No se especifican suficientemente los tipos de producto minero extraído en cada cantera o mina.

El Ayuntamiento de Jumilla, en su informe, indica que se delimitarán sobre plano los LIC, los Montes de Utilidad Pública y los corredores ecológicos

El Ayuntamiento de Lorca, en su informe, indica que con el objeto de poder realizar un estudio más detallado, se estima necesaria la aportación de planos más detallados, con una escala adecuada que permita realizar un análisis con el P.G.M.O. de Lorca.

### **13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

#### **13.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta del instrumento de ordenación (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público



interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del instrumento de ordenación se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.

3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Dirección General de Territorio y Vivienda) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, La Dirección General de Territorio y Vivienda deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua del presente Documento de Referencia.

### **13.2. Amplitud de la consulta**

La consulta de la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en





general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.

- b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad. del instrumento de ordenación

Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

1. Ayuntamiento de Abanilla.
2. Ayuntamiento de Abarán.
3. Ayuntamiento de Águilas.
4. Ayuntamiento de Albudeite.
5. Ayuntamiento de Alcantarilla.
6. Ayuntamiento de Los Alcázares.
7. Ayuntamiento de Aledo.
8. Ayuntamiento de Alguazas.
9. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
10. Ayuntamiento de Archena.
11. Ayuntamiento de Beniel.
12. Ayuntamiento de Blanca.
13. Ayuntamiento de Bullas.
14. Ayuntamiento de Calasparra.
15. Ayuntamiento de Campos del Río.
16. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
17. Ayuntamiento de Cartagena.
18. Ayuntamiento de Cehegín.
19. Ayuntamiento de Ceutí.
20. Ayuntamiento de Cieza.
21. Ayuntamiento de Fortuna.
22. Ayuntamiento de Fuente Álamo.
23. Ayuntamiento de Jumilla.
24. Ayuntamiento de Librilla.
25. Ayuntamiento de Lorca.
26. Ayuntamiento de Lorquí.
27. Ayuntamiento de Mazarrón.
28. Ayuntamiento de Molina de Segura.
29. Ayuntamiento de Moratalla.
30. Ayuntamiento de Mula.
31. Ayuntamiento de Murcia.
32. Ayuntamiento de Ojós.
33. Ayuntamiento de Pliego.
34. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
35. Ayuntamiento de Ricote.
36. Ayuntamiento de San Javier.
37. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
38. Ayuntamiento de Santomera.
39. Ayuntamiento de Torre Pacheco.
40. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
41. Ayuntamiento de Totana.
42. Ayuntamiento de Ulea.
43. Ayuntamiento de La Unión.
44. Ayuntamiento de Villanueva del Segura.
45. Ayuntamiento de Yecla.
46. Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.
47. Instituto Geológico Minero de España.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Planificación,  
Evaluación y Control Ambiental

Servicio de Calidad Ambiental  
C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30008 Murcia

T. 968 228872  
F. 968 228815

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

48. Confederación Hidrográfica del Segura.
  49. Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.
  50. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
  51. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
  52. Dirección General de Espacios Naturales y Participación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
  53. Dirección de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
  54. Dirección General de Carreteras.
  55. Dirección General de Transportes y Puertos.
  56. Dirección General de Salud Pública.
  57. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
  58. Dirección General de Territorio y Vivienda.
  59. Dirección General de Industrias, Empresa e Investigación.
  60. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
  61. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
  62. ANSE.
  63. JUNCELLUS.
  64. ADESGA.
  65. ANIDA.
  66. Ecologistas en Acción
- 
67. Ayuntamiento de Caudete (Conforme a la consideración realizada en el informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha).
  68. Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Conforme a la consideración realizada en el informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha).
  69. Ayuntamiento de Hellín (Conforme a la consideración realizada en el informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha).
  70. Ayuntamiento de Socovos (Conforme a la consideración realizada en el informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha).
  71. Ayuntamiento de Nerpio (Conforme a la consideración realizada en el informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha).



## **ANEXO I**

### **Criterios Ambientales**

#### **1. Uso y consumo del suelo**

1. Localización de usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta los usos próximos, especialmente áreas residenciales y la capacidad de acogida del medio para este tipo de actividad minera.
2. Utilizar las bases de urbanización de polígonos industriales vinculados a la actividad minera que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión.
5. Definir los límites y proyectar el borde de zonas compatibles con el uso minero y polígonos industriales vinculados a la actividad minera, tanto en sus aspectos prospectivos como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

#### **2. Valores Naturales**

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Según el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el Informe de Sostenibilidad Ambiental debe tener en cuenta, para la realización las DPOTRM los criterios establecidos en el documento de "Criterios Técnicos Orientadores en Materia de Medio Natural", elaborado por esta Dirección General. Estos criterios pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:



<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/visor-contenidos-dinamicos?artId=163819>

Además, es importante señalar, en base a la experiencia acumulada en esta Dirección General, dos aspectos que se consideran importantes a la hora de compatibilizar las actividades mineras con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad regional:

- a. Con carácter general, es conveniente que se de prioridad a la ampliación de explotaciones existentes antes que propiciar nuevas aperturas.
- b. Han de evitarse las explotaciones en Espacios Protegidos y Montes Públicos, por considerar que en dichos enclaves deben prevalecer los criterios de conservación de los valores naturales y forestales.

### **3. Gestión del agua**

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño o ahorradores de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
5. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua y, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

### **4. Gestión de residuos**

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

### **5. Materiales de Construcción**

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.



2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

## **6. Movilidad**

1. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a la población.

## **7. Paisaje**

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.



## ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el instrumento de ordenación D Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, relacionando las acciones del instrumento de ordenación con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del instrumento de ordenación, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

### A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

#### A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Superficie regional de cada tipo de hábitat de interés comunitario afectado por las DPOTRM.
2. Nº de especies amenazadas o protegidas afectadas por las DPOTRM
3. Superficie protegida (espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, etc.) afectada por las DPOTRM.
4. Superficie de otras áreas de interés (corredores ecológicos, lugares de interés geológico, microrreservas de flora, etc.) afectadas por las DPOTRM.



## A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

## A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/ año).

## A.4 Gestión del Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua (m<sup>3</sup>/ año).
4. Vertidos (m<sup>3</sup>/ año, carga contaminante).

## A.5 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)
6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100)

## A.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida × 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del





patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

#### A.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

### B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

#### B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

#### B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (t CO<sub>2</sub>-eq/año).



4. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
  5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).
- B.3 Gestión de la energía**
1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- B.4 Gestión del Agua**
1. Recursos hídricos naturales en Hm<sup>3</sup>/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm<sup>3</sup>/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
  2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm<sup>3</sup>, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
  3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
  4. DBO<sub>5</sub> en el vertido de aguas residuales (t O<sub>2</sub>/año).
  5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O<sub>2</sub>/año).
  6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
  7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (m<sup>3</sup>/año).
  8. Evolución de los vertidos de aguas residuales (m<sup>3</sup>/año, carga contaminante).
  9. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales (nº de depuradoras construidas, m<sup>3</sup>/año depurados).
- B.5 Gestión de los residuos**
1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (% , Tm/año, Anual).
  2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
  3. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
  4. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).
- B.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.**
1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico,



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Planificación,  
Evaluación y Control Ambiental

Servicio de Calidad Ambiental  
C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4º  
30008 Murcia

T. 968 228872  
F. 968 228815

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

**Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).**

**B.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.**

- 1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes de las Directrices).**



### **ANEXO III**

#### **Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad**

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del instrumento de ordenación objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
  - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.



5. **Toponimia y leyenda:** Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. **Metadatos:** Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)
  - f) Fecha de elaboración del mapa
  - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
  - h) Nombre del Órgano Promotor
  - i) Nombre o razón social del consultor
  - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
  - k) Nombre y firma del técnico
7. **Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:**
  1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
    - "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
    - "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
    - "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
  2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros





tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.